



DECRETO No. **995** DE 2022

Por el cual se deroga el Decreto No 164 de 15 de febrero del 2022

Por medio del cual se deroga el nombramiento en periodo de prueba, por no tomar posesión del cargo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en Ley 909 de 2004, EL Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 428 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC– 20191000002076 del 8 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer vacantes definitivas, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la GOBERNACION DE ARAUCA, Convocatoria No. 1045 de 2019 – Territorial 2019, dentro de los cuales se encontraba el cargo denominado Secretario Código 440 Grado 09 identificado con el Código OPEC No. 29580.

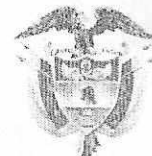
Que una vez agotadas y cumplidas todas las etapas del concurso descrito en el considerando anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 10793 del 17 de noviembre de 2021 por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer vacante definitiva del empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29580, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca en el marco de la Convocatoria No. 1045 de 2019 – Territorial 2019

Que según el orden de elegibilidad de los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29580, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca en el marco de la Convocatoria No. 1045 de 2019 – Territorial 2019, el señor **CAMILO ANDRES HIGUAVITA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86087462 expedida en Villavicencio ocupó el octavo lugar en estricto orden de mérito.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 105 de la ley 115 de 1994, mediante decreto No 164 de 2022, fue nombrado en periodo de prueba el señor **CAMILO ANDRES HIGUAVITA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86087462 expedida en Villavicencio. El cual fue comunicado vía correo electrónico el día 16 de febrero de 2022.

Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2022 el señor **CAMILO ANDRES HIGUAVITA CORREA** manifiesta la aceptación del cargo y solicita prórroga para tomar posesión del mismo





DECRETO No. _____ DE 2022

Por el cual se deroga el Decreto No 164 de 15 de febrero del 2022

por 90 días de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015, la cual se venció el día 08 de julio de 2022.

Una vez vencido el término de la prórroga solicitado por el señor Higuavita Correa, se evidenció que el mismo no se presentó a tomar posesión del cargo al cual aspiró, y por el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.5.1.10 del decreto 1083 de 2015 determina clara e inequívocamente los eventos en los cuales no puede darse posesión en un cargo, y en su numeral 5 estableció que la misma no podía darse cuando *“se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión”*.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 1083 de 2015 en su numeral No 1 establece que un nombramiento debe derogarse cuando *la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y, como quiera que el señor CAMILO ANDRES HIGUAVITA CORREA no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado, se hace necesario derogar el decreto No. Mediante el cual fue vinculado en periodo de prueba en el empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29580, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca en el marco de la Convocatoria No. 1045 de 2019 – Territorial 2019.

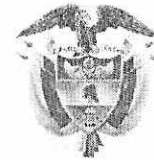
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el decreto No 164 del 15 de febrero de 2022, mediante el cual se nombra en periodo de prueba señor CAMILO ANDRES HIGUAVITA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86087462 expedida en Villavicencio, en el empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29580, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca en el marco de la Convocatoria No. 1045 de 2019 – Territorial 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente acto, Informar de la presente decisión a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales adelante las actuaciones correspondientes en el caso en concreto.





DECRETO No. **995** DE 2022

Por el cual se deroga el Decreto No 164 de 15 de febrero del 2022



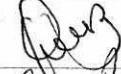
ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente decisión al señor CAMILO ANDRES HIGUAVITA CORREA de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **22 JUL 2022**


MARCELIANO GUERRO ALVARADO
 Secretario de Educación Departamental (E)

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Digito:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder Área Jurídica	